MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 113-2015-C/CPP

San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2015.

Visto, el Oficio Múltiple N° 47-2015-MIMP/DVMPV de Registro N° 26411 de fecha 20 de mayo de 2015,suscrito por el Vice Ministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Múltiple del Visto, el Vice Ministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP refiere que dentro de las acciones de promoción de la cooperación internacional para temas de discapacidad emprendidas por ese sector, han logrado gestionar con éxito a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, vía Convenio de Cooperación Bilateral con el Gobierno de la República Popular China, la donación de 28,995 sillas de ruedas convencionales para personas adultas con discapacidad que así lo requieran en todo el país. Como un avance de dicha donación, el MIMP dispone ya de 580 sillas de ruedas, por lo que a efecto de planificar la distribución de la donación mencionada, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social de este Provincial indique a la brevedad posible el requerimiento de las sillas de ruedas para las personas con discapacidades de esta jurisdicción, adjuntando para ello el formato de oficio que formalizará este requerimiento;

Que, mediante el Informe N° 124-2015-OMAPED-OAS-GDS/MPP, de fecha 5 de agosto de 2015, la Jefa de la División de Apoyo a Personas con Discapacidad - OMAPED sugiere la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y este Provincial, a fin de atender la demanda de la población con Discapacidad Física de las personas entre 15 a 65 años, cuya movilidad y traslado dependan de las sillas, además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad beneficiando a la población de los distritos de Piura, Castilla, Catacaos, Cura Mori, La Arena, La Unión, El Tallán, Veintiséis de Octubre, Las Lomas y Tambogrande;

Que, asimismo adjunta el proyecto del Plan de Distribución de las 100 sillas de ruedas, señalando además que se hará una entrega equitativa de la siguiente manera:

N°	Cantidad	Distrito	Responsable
1	10 sillas de ruedas	Piura	Jefe de la OMAPED de Piura
2	10 sillas de ruedas	Castilla	Jefe de la OMAPED de Castilla
3	10 sillas de ruedas	Catacaos	Jefe de la OMAPED de Catacaos
4	10 sillas de ruedas	La Unión	Jefe de la OMAPED de la Unión
5	10 sillas de ruedas	La Arena	Jefe de la OMAPED de La Arena
6	10 sillas de ruedas	Cura Mori	Jefe de la OMAPED de Cura Mori
7	10 sillas de ruedas	El Tallán	Jefe de la OMAPED de El Tallán
8	10 sillas de ruedas	Las Lomas	Jefe de la OMAPED de Las Lomas
9	10 sillas de ruedas	Tambogrande	Jefe de la OMAPED de Tambogrande
10	10 sillas de ruedas	Veintiseis de Octubre	Jefe de OMAPED de Veintiseis de Octubre.

Asimismo se compromete a elaborar una lista de beneficiarios, debiendo contar con los requisitos exigidos por Ley;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1549-2015-GAJ/MPP de fecha 12 de agosto de 2015, opinó que se proceda a la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y la Municipalidad Provincial de Piura, debiéndose emitir la Comisión de Participación Vecinal el Dictamen correspondiente y posteriormente sea remitido al Pleno del Concejo para que proceda conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen N° 06-2015-CPV/MPP de fecha 19 de agosto de 2015 recomienda al Pleno del Concejo, la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2015, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad, y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de Dieciséis (16) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE SILLAS DE RUEDAS DONADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante **EL MIMP** con RUC N° 20336951527, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE**, identificado con DNI N° 10292239, designado con Resolución Ministerial N° 020-2015-MIMP y facultado para suscribir Convenios Interinstitucionales mediante Resolución Ministerial N° 001-2015-MIMP; el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en adelante **EL CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa 375 – Urb. Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **FERNANDO BOLAÑOS GALDOS**, identificado con DNI N°09926486 designado con Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154477374 y domicilio legal en Calle Esquina Ayacucho Tacna N° 377 Centro Cívico (Frente a la Plaza De Armas), distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO** identificado con DNI N° 02622765, conforme a la Resolución N° 3800-2014-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Mediante Decreto Supremo N° 048-2013-RE se ratificó el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno peruano y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 06 de abril de 2013, el cual señala a través de sus artículos 1 y 2 que, en atención a las necesidades del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno de la República del Perú una donación de Cuarenta Millones (40´000,000.00) de yuanes de Renminbi, que será destinada a financiar proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos, precisando que los detalles de los mismos serán determinados por ambas partes a través de acuerdos suscritos con posterioridad.

1.2 Posteriormente, con Decreto Supremo N° 007-2015-RE se ratificó el Acuerdo entre la República del Perú y la República Popular China, relativo a la donación de un lote de sillas de ruedas, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n del Ministerio de Comercio Exterior de China y Nota RE (GAB) N° 6/191 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas de fecha 12 de noviembre de 2014, cuyo numeral 1 señala que, a solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú un lote de sillas de ruedas y encargarse del transporte de dichos equipos al puerto del Callao, precisando que los gastos correspondientes que totalizan Veinte Millones (20´000,000.00) de yuanes del Renminbi, serán sufragados con cargo a la donación acordada en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica, suscrito el 6 de abril de 2013, entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China.

1.3 A través de la Resolución Ministerial N° 109-2015-MIMP del 29 de mayo de 2015, se resolvió aprobar la donación efectuada por el Gobierno de la República Popular China, consistente en quinientas ochenta (580) sillas de ruedas, Marca Yuwell, H035, Biomecánicas, de metal, con aro 18, en caja con accesorios para su normal funcionamiento, amparado en el Conocimiento de Embarque Nº NDAHJ5T00 y la Declaración Aduanera de Mercancías Nº 118-2015-10-198137-01-8-00, con un peso bruto aproximado de 12, 950 kilogramos y un valor CIF aproximado de US$ 64,679.849 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 849/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

1.4 Con fecha 07 de Julio de 2015, arribó al Puerto del Callao el lote restante de la donación a que se refieren los párrafos precedentes, consistente en veintiocho mil cuatrocientos quince (28,415) sillas de ruedas, H035, con un peso bruto aproximado de 625,130 kilogramos, en 98 contenedores de 40HQ, las mismas que deberán ser desaduanadas para internarse en nuestro territorio y seguir el trámite respectivo para distribuirse a los beneficiarios finales, esto es, a personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas y, que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, suscrito por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL MIMP, es un Organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Participa como miembro del Pleno del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – **CONADIS**.

El Sector tiene como ámbito de competencia, la promoción y protección de los derechos de las mujeres, poblaciones vulnerables, personas adultas mayores, personas con discapacidad y a niñas, niños y adolescentes. Para tal efecto, comparte funciones con los gobiernos regionales y locales, a fin de otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones y otros documentos de acuerdo con las normas de la materia y velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, tratados, programas y plataformas de acción en el ámbito internacional relativos al Sector. Para el cumplimiento de sus funciones y fines, su Ley de Organización y Funciones le otorga la competencia para celebrar convenios interinstitucionales nacionales e internacionales de los cuales sea parte interesada.

EL CONADIS, es un Organismo Público Ejecutor especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con competencia a nivel nacional y cuenta con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario.

Sus funciones y competencias, están reguladas por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, siendo la primera de ellas formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad. Asimismo, establece el marco legal de protección, promoción y desarrollo de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, bajo los principios de inclusión, equidad, no discriminación y respeto por la diferencia y la diversidad de la condición humana. El **CONADIS** es ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -SINAPEDIS y como tal, ejerce la autoridad técnica normativa a nivel nacional.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73.6.2, es competencia de los gobiernos locales en materia de servicios sociales locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; en concordancia con el artículo 84.1 y 84.2 de la citada Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de articulación entre **EL MIMP**, **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** para la distribución gratuita de equipos biomecánicos (en adelante, **sillas de ruedas**) para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas y, que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

De **EL MIMP:**

5.1 **EL MIMP**, aprueba los Lineamientos para la Distribución de Sillas de Ruedas a través de Entidades Públicas a nivel nacional, los que serán elaborados por **EL CONADIS,** incluyendo una propuesta de Plan de Plan de Distribución de Sillas de Ruedas para **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, recibirá el Plan de Distribución de las Sillas de Ruedas que apruebe **LA MUNICIPALIDAD**, previo informe favorable de **EL CONADIS**.

5.2 **EL MIMP** realiza la entrega de las sillas de ruedas a **LA MUNICIPALIDAD** en la sede que **EL MIMP** determinará con la anticipación debida, donde se encuentran los citados bienes, suscribiendo, con los representantes autorizados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, las respectivas actas de verificación, entrega y recepción, conforme al Formato aprobado en los Lineamientos a que se refiere el numeral.

5.3 **EL MIMP** a través de **EL CONADIS** realiza las acciones de coordinación, monitoreo y seguimiento que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las actividades y compromisos de las partes que se establezcan en el marco del presente Convenio.

5.4 **EL MIMP** supervisa y controla el cumplimiento del destino de la donación de sillas de ruedas a los beneficiarios acreditados, a través de visitas inopinadas y levanta un acta de visita, así como otras acciones que crea conveniente para un adecuado seguimiento de la donación efectuada en el marco del presente Convenio.

De EL CONADIS:

5.5 **EL CONADIS** elabora el Proyecto de Lineamientos para la Distribución de Sillas de Ruedas a través de Entidades Públicas a nivel nacional, incluyendo una propuesta de Plan de Distribución de Sillas de Ruedas.

5.6 **EL CONADIS** podrá proveer información de potenciales beneficiarios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, para la formulación del Plan de Distribución de Sillas de Ruedas que elabore **LA MUNICIPALIDAD**.

5.7 En caso **LA MUNICIPALIDAD** no se acoja a la propuesta de Plan de Distribución de Sillas de Ruedas, **EL CONADIS** brindará asesoría técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación de su Plan de Distribución de las Sillas de Ruedas y emite informe favorable para la aprobación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.8 **EL CONADIS**, en coordinación con **EL MIMP**, realiza las acciones de coordinación, monitoreo y seguimiento que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las actividades y compromisos de las partes que se establezcan en el marco del presente Convenio.

5.9 **EL CONADIS,** elabora un Registro de Beneficiarios de las sillas de ruedas donadas, y realiza un cruce de información con la lista de beneficiarios remitida por los Gobiernos Locales y/o Gobiernos Regionales, siendo de observancia obligatoria para el otorgamiento de las mencionadas sillas de ruedas a los beneficiarios.

De LA MUNICIPALIDAD:

5.10 **LA MUNICIPALIDAD** elabora el Plan de Distribución de Sillas de Ruedas, el cual deberá ser presentado a **EL MIMP**, previo informe favorable de **EL CONADIS**. En caso **LA MUNICIPALIDAD** se acoja a la propuesta de Plan de Distribución de Sillas de Ruedas incluida en los Lineamientos de Distribución de Sillas de Ruedas a través de Entidades

Públicas a nivel nacional, a que se refiere la Cláusula 5.1 del Presente Convenio, no será necesaria la emisión de informe previo de **EL CONADIS**.

5.11 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recoger las sillas de ruedas en las fechas programadas, almacenarlas en condiciones que garanticen su custodia, cuidado y conservación, asumiendo los gastos que pudiera demandar su traslado, almacenamiento y entrega. Asimismo, informa a **EL MIMP** con la anticipación debida el lugar de almacenamiento de las sillas de ruedas.

5.12 **LA MUNICIPALIDAD** elabora una Lista de Beneficiarios en mérito a la información proporcionada por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, para cada caso deberá contar con la debida calificación médica y la acreditación de su situación socioeconómica.

5.13 **LA MUNICIPALIDAD** remitirá a **EL CONADIS** el listado de beneficiarios para el cruce de información a que se refiere el numeral 5.9 De la presente Cláusula El presente numeral constituye requisito indispensable para la entrega de las sillas de sillas de ruedas.

5.14 **LA MUNICIPALIDAD** brindará las facilidades necesarias para las labores de monitoreo y seguimiento que ejecute **EL MIMP** en coordinación con **EL CONADIS**, en la entrega de sillas de ruedas a los beneficiarios.

5.15 **LA MUNICIPALIDAD** remite a **EL MIMP**, cada tres (03) meses, las actas de verificación y entrega - recepción, que suscriba con los beneficiarios de las sillas de ruedas; así como el informe resumen de los beneficiarios hasta su entrega total. Se prioriza dentro de la entrega de donaciones a aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

5.16 **LA MUNICIPALIDAD** asume, bajo responsabilidad administrativa civil y/o penal, por la entrega gratuita de las sillas de ruedas a los beneficiarios no calificados, conforme a los requisitos previstos en el Objeto del presente Convenio.

5.17 **LA MUNICIPALIDAD**, excepcionalmente otorgará sillas de ruedas a personas que no se encuentren inscritas ante **EL CONADIS** y/o no cuenten con certificado de discapacidad y se encuentren en especial situación de vulnerabilidad, atendiendo a limitaciones geográficas, conforme a las condiciones que serán previstas en los Lineamientos a que refiere el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

5.18 A efectos de la suscripción del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** debe entregar una copia fedateada del Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza la suscripción de Convenios.

5.19 Para la entrega de las sillas de ruedas, **LA MUNICIPALIDAD** en coordinación con **EL CONADIS** verificará bajo responsabilidad que los beneficiarios no hayan sido registrados tanto en las Listas de Beneficiarios de los Gobiernos Locales y/o Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS/LAS COORDINADORES/AS

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **EL MIMP, EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** designarán a sus coordinadores.

La designación deberá constar por escrito y será comunicada dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del presente documento. Los/Las coordinadores/as estarán encargados/as de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente

Convenio. El cambio de representante de alguna de las partes deberá ser comunicado con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha en que este/os deje/n de ejercer dicha función, a efecto de realizarse las coordinaciones a que hubiere lugar; salvo motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente señalado en la comunicación del cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

7.1 Para la implementación del presente Convenio se constituye el Comité de Coordinación integrado por los representantes señalados en la cláusula precedente.

7.2. El mencionado Comité tiene a su cargo la coordinación de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio. Sus integrantes informan a sus respectivas entidades, respecto de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

7.3 El Comité de Coordinación elaborará en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de suscrito el presente Convenio, un Plan de Trabajo para su implementación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes asumen el financiamiento de cada una de sus obligaciones contraídas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

EL MIMP, **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que los bienes que forman parte del presente Convenio son producto de la donación realizada por el Gobierno de La República Popular China. Los referidos bienes serán destinados única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes y una evaluación favorable de su ejecución, para cuyo efecto las partes cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de las partes y a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio. Asimismo, por esta misma vía se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio, asegurando una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 77°, numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, es de libre adhesión y separación para las partes. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a concluir las acciones iniciadas y los compromisos asumidos en el marco de la ejecución del Plan de Trabajo diseñado por el Comité de Coordinación, a que se hace referencia en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resuelve por cualquiera de las siguientes causales:

13.1 Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

13.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.

13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado que imposibilite su cumplimiento.

En caso de Resolución del presente Convenio por la falta de entrega del listado de beneficiarios a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** o por producirse alguna de las causales a que se refieren los punto 13.1 o 13.2 de la presente Cláusula y siempre que aún no se hayan distribuido las sillas a los beneficiarios, **EL MIMP** queda facultado a recuperar la totalidad de las sillas de ruedas entregadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, produce efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 De producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

15.2 Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples que serán cursadas entre los representantes legales de las partes, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los Coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

15.3 En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias que puedan surgir en el cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, estas serán solucionadas mediante arbitraje de derecho, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Arbitraje establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: **DISPOSICIONES FINALES**

Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, las partes lo someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor a los treintiun días del mes de agosto del año dos mil quince.

DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
Presidente (e)
Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura
Municipalidad Provincial de Piura